Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	SYNLAB COLOMBIA antes PROLAB SAS
Accionado	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN
Radicado	050013103005 2021 00048 00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE PARTE ACTORA.

Se pone en conocimiento, la respuesta emanada del Banco de Occidente (20 cuaderno medidas) y del Banco BBVA (22), para los fines que estime pertinentes

De otro lado, se incorpora la constancia de remisión de notificación personal a la demandada Hospital General de Medellín, que hace el demandante en los términos del Decreto 806 de 2020, sin embargo y como se evidencia, la misma corresponde solo al envío más no se adjunta ninguna prueba de la entrega. En consonancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se requiere a la parte demandante, para que allegue en el término de ejecutoria de este proveído, la prueba del acuse de recibo, entrega o confirmación de lectura del correo remitido como notificación personal. Una vez se allegue lo requerido, se estará resolviendo sobre su pedido de seguir adelante la ejecución; con relación a la liquidación del crédito no se impartirá trámite por no ser el momento procesal oportuno para ello.

De otro lado, se incorpora memorial que allega el demandado Hospital General de Medellín, donde anuncia conferir poder y solicita se le tenga notificado por conducta concluyente, el levantamiento de las medidas cautelares y la remisión de expediente digital. Previo a resolver sobre lo pedido, deberá atenerse a las resultas del requerimiento que se le está haciendo a la parte demandante, ello de conformidad con el inciso 2° del art.301 del CGP, que en lo pertinente reza: *"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería,* ***a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad****"* (Negrilla y resalto propio)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2f73a5b4c805dcf63361666acf4ab77f9a0a8c92ba1a1c4dd8e50602d87974e

Documento generado en 17/08/2021 10:33:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica